

1 ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACION Y CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
2 ANÓNIMA "TAXI EJECUTIVO LOS OPERADORES TAXOPEL S.A."-  
3 OTORGADA POR: JORGE LUIS ARMIJOS PACHAR Y OTROS.-

4 A FAVOR DE: SI MISMOS

5 CUANTÍA : \$ 825,00

6 l.n.



7  
8  
9 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del  
10 Ecuador, hoy LUNES SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, ante mi Doctor  
11 Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los  
12 señores 1) Jorge Luis Armijos Pachar, casado, por sus propios derechos, 2)  
13 JUAN ANTONIO ASTUDILLO JAYA, casado, por sus propios derechos; 3)  
14 MANUEL BENJAMÍN ÁVILA ZAPATA, casado, por sus propios derechos; 4)  
15 VÍCTOR CESAR CALLE SUQUI, casado, por sus propios derechos; 5) JOSÉ  
16 BOLÍVAR CALLE CHIRIBOGA, soltero, por sus propios derechos, 6) ROSA  
17 ENMA CELI RÍOS, casada, por sus propios derechos, 7) JULIO CESAR  
18 CRIOLLO MOROCHO, casado, por sus propios derechos, 8) CHIRIBOGA LEÓN  
19 HERMEL NORVERTO, casado, por sus propios derechos, 9) JORGE RAFAEL  
20 CHURO CASTILLO, divorciado, por sus propios derechos, 10) LUIS EDUARDO  
21 CUEVA GONZAGA, casado, por sus propios derechos, 11) ALCÍVAR  
22 ADALBERTO GALLEGOS SÁNCHEZ, casado, por sus propios derechos, 12)  
23 MAURO PATRICIO GUAMÁN QUIZHPE, casado, por sus propios derechos; 13)  
24 JOSÉ WUILMAN GUAZHA SÁNCHEZ, divorciado, por sus propios derechos, 14)  
25 ÁNGEL ESTUARDO JARAMILLO ROJAS, soltero, por sus propios derechos, 15)  
26 HENRY EDUARDO JARA, casado, por sus propios derechos, 16) FRANCO  
27 BALDEMAR JARRO ABRIGO, casado, por sus propios derechos, 17) LIDIO

1 **ATANACIO JIMÉNEZ GAONA**, soltero, por sus propios derechos, 18) **SERGIO**  
2 **ANTONIO JUMBO JUMBO**, casado, por sus propios derechos; 19) **SANTIAGO**  
3 **FELIPE LOAIZA CELI**, casado, por sus propios derechos, 20) **ROBER FABRICIO**  
4 **LOYOLA ESCUDERO**, casado, por sus propios derechos; 21) **MARCO VINICIO**  
5 **MAYO SARANGO**, divorciado, por sus propios derechos, 22) **LUIS HUMBERTO**  
6 **MAZA CARPIO**, casado, por sus propios derechos; 23) **EFRAÍN GERMAN**  
7 **MINGA UCHUARI**, casado, por sus propios derechos; 24) **ÁNGEL POLIVIO**  
8 **PAUTA PUCHA**, casado, por sus propios derechos, 25) **NÉSTOR ADALBERTO**  
9 **PEÑA MERINO**, casado, por sus propios derechos, por sus propios derechos; 26)  
10 **FREDY ROLANDO POMA LIMA**, soltero, por sus propios derechos, por sus  
11 propios derechos; 27) **CARLOS LEONARDO RODRÍGUEZ MERA**, casado, por  
12 sus propios derechos; 28) **ALCÍVAR ROMERO PUCHA**, casado, por sus propios  
13 derechos; 29) **ALEX JEFFERSON SOTO MONTERO**, casado, por sus propios  
14 derechos; 30) **LUIS DIUVALDO VERA MOROCHO**, soltero, por sus propios  
15 derechos; 31) **GERMAN AUGUSTO VIVAR GAONA**, casado, por sus propios  
16 derechos; 32) **ANÍBAL GEOVANY ZAPATA LIMA**, soltero, por sus propios  
17 derechos, 33) **DARÍO ROLENDIO VELÁSQUEZ GUERRERO**, casado, quién por  
18 su propio derecho confiere Poder Especial amplio y suficiente a favor de  
19 **JORGE ANTONIO TENESACA RIVERA**, copia del poder que se adjunta a la  
20 presente como documento habilitante, los comparecientes son domiciliados en  
21 esta ciudad de Loja, los comparecientes son mayores de edad, capaces para  
22 contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan que eleve a  
23 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, el mismo que  
24 copiado textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de  
25 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE**  
26 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
27 **OTORGANTES**.- Comparecen a la celebración del presente instrumento  
28 público los señores: 1) Jorge Luis Armijos Pachar, casado, con cédula de



1 identidad Nro. 110202542-4; 2) Juan Antonio Astudillo Jaya, casado, con cédula  
2 de identidad Nro. 070143449-0; 3) Manuel Benjamín Ávila Zapata, casado, con  
3 cédula de identidad Nro. 110407684-7; 4) José Bolívar Calle Chiriboga, soltero,  
4 con cédula de identidad Nro. 030084683-9; 5) Víctor Cesar Calle Suqui, casado,  
5 con cédula de identidad Nro. 010068379-6; 6) Rosa Enma Celi Ríos, casada, con  
6 cédula de identidad Nro. 110068325-7; 7) Julio Cesar Criollo Morocho, casado,  
7 con cédula de identidad Nro. 110334853-6; 8) Luis Eduardo Cueva Gonzaga,  
8 casado, con cédula de identidad Nro. 110208138-5; 9) Hermel Norverto Chiriboga  
9 León, casado, con cédula de identidad Nro. 110248462-1; 10) Jorge Rafael Churo  
10 Castillo, divorciado, con cédula de identidad Nro. 110281752-3; 11) Alcívar  
11 Adalberto Gallegos Sánchez, casado, con cédula de identidad Nro. 110295794-9;  
12 12) Mauro Patricio Guamán Quizhpe, casado, con cédula de identidad Nro.  
13 110362008-2; 13) José Wuilman Guazha Sánchez, divorciado, con cédula de  
14 identidad Nro. 110265911-5; 14) Ángel Estuardo Jaramillo Rojas, soltero, con  
15 cédula de identidad Nro. 110344581-1; 15) Henry Eduardo Jara, casado, con  
16 cédula de identidad Nro. 110106065-3; 16) Franco Baldemar Jarro Abrigo, casado,  
17 con cédula de identidad Nro. 110271484-5; 17) Lidio Atanacio Jiménez Gaona,  
18 soltero, con cédula de identidad Nro. 110325397-5; 18) Sergio Antonio Jumbo  
19 Jumbo, casado, con cédula de identidad Nro. 110240768-9; 19) Santiago Felipe  
20 Loaiza Celi, casado, con cédula de identidad Nro. 110426638-0; 20) Rober  
21 Fabricio Loyola Escudero, casado, con cédula de identidad Nro. 110303473-0; 21)  
22 Marco Vinicio Mayo Sarango, divorciado, con cédula de identidad Nro. 110239005-  
23 9; 22) Luis Humberto Maza Carpio, casado, con cédula de identidad Nro.  
24 110143749-7; 23) Efraín German Minga Uchuari, casado, con cédula de identidad  
25 Nro. 110041200-4; 24) Ángel Polivio Pauta Pucha, casado, con cédula de  
26 identidad Nro. 110427161-2; 25) Néstor Adalberto Peña Merino, casado, con  
27 cédula de identidad Nro. 110175760-5; 26) Fredy Rolando Poma Lima, soltero,  
28 con cédula de identidad Nro. 110324028-7; 27) Carlos Leonardo Rodríguez Mera,

1 casado, con cédula de identidad Nro. 060113789-6; 28) Alcivar Romero Pucha,  
2 casado, con cédula de identidad Nro. 110277841-0; 29) Alex Jefferson Soto  
3 Montero, casado, con cédula de identidad Nro. 110340757-1; 30) Luis Diuvaldo  
4 Vera Morocho, soltero, con cédula de identidad Nro. 190031287-5; 31) German  
5 Augusto Vivar Gaona, casado, con cédula de identidad Nro. 110330517-1; 32)  
6 Anibal Geovany Zapata Lima, soltero, con cédula de identidad Nro. 110428962-2;  
7 33) Dario Rolendio Velásquez Guerrero, casado, con cédula de identidad Nro.  
8 091677813-7; quien por su propio derecho confiere Poder Especial amplio y  
9 suficiente a favor de Jorge Antonio Tenesaca Rivera; domiciliado en esta  
10 ciudad de Loja, para que en su nombre y representación proceda a firmar todo  
11 escrito en lo referente a la constitución de la Compañía, y tal como consta de la  
12 documentación debidamente notariada que me permito adjuntar a la presente.-  
13 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Por medio de esta escritura pública, los  
14 comparecientes tienen a bien libre y voluntariamente, constituir la compañía  
15 anónima **"TAXI EJECUTIVO LOS OPERADORES TAXOPEL S.A."**, que se registrá  
16 por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y el  
17 siguiente estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO:** De la compañía **"TAXI EJECUTIVO**  
18 **LOS OPERADORES TAXOPEL S.A."**.- **ESTATUTO**, De la compañía de  
19 **"TAXI EJECUTIVO LOS OPERADORES TAXOPEL S.A."**, que se registrá por las  
20 leyes del y el siguiente estatuto. **CAPITULO PRIMERO - NOMBRE,**  
21 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.** Art. 1.- **NOMBRE:** La  
22 compañía llevará el nombre de **"TAXI EJECUTIVO LOS OPERADORES**  
23 **TAXOPEL S.A."**. Art. 2.- **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la  
24 ciudad de Loja del Cantón y Provincia de Loja; y, por resolución de la Junta  
25 General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,  
26 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior,  
27 conforme a la Ley. Art. 3.- **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es  
28 la prestación del servicio de Taxi con servicio ejecutivo; esto es, el servicio de



1 transporte comercial que se presta a terceras personas a cambio de una  
2 contraprestación económica, que consiste en el traslado exclusivo de personas en  
3 forma segura dentro del ámbito de operación de compañía, siempre que no sea  
4 transporte masivo o colectivo, en vehículos de color amarillo, y que se lo  
5 contratar única y exclusivamente a través de los medios de telecomunicación  
6 establecidos: servicio de transporte comercial cuyo valor será definido por la  
7 Comisión Nacional de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial (CNTTTSV),  
8 de acuerdo al nivel de servicio; y cuyo cobro será controlado por

9 taxímetro. Art. 4.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de  
10 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la  
11 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en  
12 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta  
13 General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

14 **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.**

15 Art. 5.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de mil  
16 seiscientos cincuenta dólares americanos. El capital suscrito de la compañía es de  
17 ochocientos veinte y cinco dólares americanos dividido en treinta y tres  
18 acciones de 25 dólares cada uno, nominativas y ordinarias, las que estarán  
19 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente  
20 General de la Compañía. El capital pagado es de cuatrocientos doce dólares con

21 cincuenta centavos americanos. ART. 6.- AUMENTO DEL CAPITAL: El capital de  
22 la compañía puede ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la  
23 Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley  
24 de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de  
25 las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de  
26 efectuar dicho aumento. ART. 7.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los  
27 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La  
28 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado, los votos en

gobl

+1650  
+825  
-25

1 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ART. 8.- LIBRO DE**  
2 **ACCIONES:** La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se  
3 registrarán las transferencias de acciones, la constitución de derechos reales y las  
4 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La  
5 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y  
6 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetara a lo  
7 dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO - EJERCICIO**  
8 **ECONÓMICO BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. Art.**  
9 **9.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el  
10 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los  
11 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a la consideración de  
12 la Junta General de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y  
13 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.  
14 El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días  
15 anteriores a la sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser  
16 examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **Art. 10.-**  
17 **UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la  
18 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las  
19 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento  
20 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía,  
21 hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
22 suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de  
23 reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO - DEL GOBIERNO**  
24 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ART. 11.-**  
25 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta  
26 General de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el Presidente y por el  
27 Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que  
28 les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **SECCIÓN UNO - DE LA**



1 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Art. 12.- DE LA JUNTA GENERAL**  
2 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la  
3 compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las  
5 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la  
6 convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados  
7 y reunidos. **Art. 13.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a la Junta General de  
8 accionistas la hará el presidente de la compañía; mediante comunicación por la  
9 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
10 compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y  
11 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocará a la Junta  
12 General, ha pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco  
13 por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su  
14 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **Art. 14.-**  
15 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** La Junta General de accionistas,  
16 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía.  
17 Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder  
18 otorgado a otro accionista o un tercero, ya se trate de Poder notarial o de carta  
19 poder para Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente será  
20 otorgado ante Notario Público. No podrá ser representante de los accionistas, los  
21 administradores y comisarios de la compañía. **Art. 15.- QUÓRUM:** Para que se  
22 instale válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria, se  
23 requerirá la presencia de, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si no hubiere  
24 quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más de treinta días  
25 de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el  
26 número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que  
27 representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos  
28 particulares contemplados en el artículo 240 de la Ley de Compañías, se estará al

1 procedimiento allí señalado. **Art. 16.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta  
2 General de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el  
3 Gerente General. A falta del presidente actuará quien lo subroge, que será uno  
4 de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente  
5 General actuará el secretario la persona que designe la Junta. **Art. 17.-**  
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta general de  
7 accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la  
8 compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los  
9 asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la  
10 empresa, que no se hallaren atribuciones a otros órganos de la compañía; siendo  
11 de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al  
12 Comisario Principal y Suplente; así como a los Vocales Principales y Alternos del  
13 Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y  
14 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto  
15 de utilidades, formación de reservas y administración; c) Resolver sobre el  
16 aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,  
17 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de los estatutos, de  
18 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán  
19 el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e)  
20 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los  
21 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas  
22 de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o  
23 celebración del Gerente General requiere autorización del Directorio, y la de los  
24 que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo  
25 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el  
26 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar  
27 obligatoriamente estos estatutos; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido  
28 a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; j)



1 Los demás que contemplen la Ley y estos estatutos. **Art. 18.**

2 **UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de  
3 accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto  
4 en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede constituirse en  
5 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
6 cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital y los asistentes.  
7 Quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de Nulidad, acepten por  
8 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose a si legalmente convocada y  
9 válidamente constituida. **Art. 19.- DEL DIRECTORIO:** El directorio estará  
10 integrado por el Presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán  
11 alternos. **Art. 20.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio  
12 durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus  
13 cargos hasta ser legalmente remplazados. Para ser vocal no se requiere la calidad  
14 de ser accionista. **Art. 21.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las  
15 sesiones del directorio el Presidente de la compañía y actuará como secretario el  
16 Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será  
17 uno de los vocales principales, en el orden de su elección; debiéndose, en este  
18 caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General, se  
19 nombrará un secretario ad-hoc. **Art. 22.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a  
20 sesión de directorio, la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación  
21 escrita a cada uno de los miembros, que deberá realizarse mediando por lo menos  
22 ocho días entre la fecha de convocatoria y la fecha de realización de la sesión. El  
23 quórum se establece con dos miembros. **Art. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
24 **DEL DIRECTORIO:** Son Atribuciones y Deberes del Directorio los siguientes: a)  
25 Sesionar ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente, cuando fuere  
26 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de accionistas el  
27 proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra  
28 de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de

1 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes  
2 inmuebles de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y  
3 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón  
4 de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de  
5 la compañía dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los  
6 servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las  
7 resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatutos y  
8 reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de  
9 accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e  
10 incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y, los informes del  
11 Gerente General; i) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; j) Dictar  
12 los reglamentos de la compañía; k) Los demás que contemplan la Ley, los  
13 Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **Art. 24.-**

14 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones del directorio serán tomadas por la simple  
15 mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la  
16 mayoría. **Art. 25.- ACTAS:** de cada sesión del directorio se levantará la  
17 correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario, que  
18 actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES – DEL PRESIDENTE, Art. 26.- DEL**

19 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de  
20 accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y  
21 podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo  
22 hasta ser legamente reemplazado. **Art. 27.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

23 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a)  
24 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; b) Legalizar  
25 con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha  
26 general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar  
27 de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el  
28 cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas



1 de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del  
2 mismo, debidamente certificadas; f) Dirigir la gestión económica - financiera de la  
3 compañía; g) Realizar pago por concepto de gastos administrativos de la  
4 compañía; h) En caso de falta o ausencia de Gerente General este podrá  
5 reemplazarlo sin necesidad de previa autorización de la Junta General de  
6 Accionistas; i) necesidad de previa autorización de la Junta General de  
7 Accionistas; j) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos Estatutos y  
8 Reglamentos de la compañía; y, las resoluciones de la Junta General de  
9 Accionistas. **SECCIÓN CUATRO - DEL GERENTE GENERAL, Art. 28.- DEL**  
10 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de  
11 accionistas para un período de dos años ~~puede ser reelegido indefinidamente y~~  
12 podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
13 remplazado. El Gerente General será el representante legal de la compañía.  
14 **Art. 29.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son  
15 Deberes y Atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar  
16 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la  
17 gestión de los negocios sociales y marcha administrativa de la compañía; c)  
18 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la  
19 compañía; d) Realizar inversiones adquisiciones y negocios; sin necesidad de  
20 firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está  
21 autorizado; e) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y  
22 certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento con la razón de su  
23 aceptación en el Registro Mercantil; g) Presentar anualmente informe de labores  
24 ante la Junta General de accionistas; h) Conferir poderes especiales y  
25 generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la Ley; i) Nombrar  
26 empleados y fijar sus remuneraciones; j) Cuidar que se lleven conforme a Ley, los  
27 libros de contabilidad el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de  
28 Accionistas; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de

1 Accionistas; l) Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance de estado  
2 de pérdidas, ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los  
3 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) En caso de falta o  
4 ausencia podrá el Gerente General remplazar al presidente de la compañía, sin  
5 necesidad de autorización de la Junta General de accionistas; n) Ejercer y cumplir  
6 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la Ley, estos  
7 estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General  
8 de Accionistas. **CAPITULO QUINTO - DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL, Art.**  
9 **30.- DEL COMISARIO:** La Junta General de accionistas nombrará un  
10 comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en  
11 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Art. 31.- ATRIBUCIONES**  
12 **Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del comisario los que  
13 consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determina la  
14 Junta General de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de  
15 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de  
16 la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO -**  
17 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Art. 32.- DISOLUCIÓN Y**  
18 **LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las  
19 disposiciones pertinentes de la Ley de compañías; especialmente, por lo  
20 establecido en la sección décimo segunda de esta ley, así como en el reglamento,  
21 respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto en estos en  
22 estatutos. **Art. 33.- DISPOSICIÓN Y DISOLUCIÓN:** La compañía, en todo lo  
23 relativo a transporte de pasajeros en la modalidad de taxi con servicio  
24 ejecutivo, se someterá a mas normas legales y reglamentarias de Transporte  
25 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la ordenanzas que planifica, regula y  
26 controla el servicio de taxi con servicio ejecutivo en el cantón Loja, y a las  
27 resoluciones que sobre esta actividad dictaren los organismos competentes  
28 como la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,



1 Unidad Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y más  
2 Dirección Provincial de Control de Tránsito y Seguridad Vial y más  
3 autoridades que sean del caso; por otra parte en materia societaria y en todo lo no  
4 previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y su  
5 reglamento, así como a lo prescrito en lo reglamentos de la compañía y a las  
6 resoluciones de la junta general de accionistas. **Art. 34.-** De las reformas del  
7 estatuto, o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de  
8 tránsito y transporte terrestre y seguridad vial, solo podrá realizarse mediante  
9 resolución de la UMTTTL y de acuerdo a la Ley de Tránsito Transporte Terrestre y  
10 Seguridad Vial. **Art. 35.-** La compañía estará sujeta y se someterá a lo que  
11 dispone la Ley de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial y a sus  
12 reglamentos, en lo que sea aplicable; y, las resoluciones que sobre esta materia  
13 dicte la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre. **Art. 36.-** Para la prestación de  
14 este servicio se cumplirá además estrictamente las normas de seguridad, higiene,  
15 medio ambiente, dictadas por esta autoridad u otros organismos. **Art. 37.-**  
16 **AUDITORÍA:** Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de accionistas  
17 podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o  
18 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.  
19 **Art. 38.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la auditoría externa se  
20 estará a lo que dispone la Ley.- **CUARTA: DECLARACIONES.-** El capital suscrito  
21 con que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO**  
22 **DÓLARES AMERICANOS (\$. 825.000. USD.),** el que ha sido suscrito en su  
23 totalidad y pagado en la siguiente forma: cada uno de los accionistas: 1) Jorge Luis  
24 Armijos Pachar; 2) Juan Antonio Astudillo Jaya; 3) Manuel Benjamín Ávila Zapata;  
25 4) Víctor Cesar Calle Suqui; 5) José Bolívar Calle Chiriboga; 6) Rosa Enma Celi  
26 Ríos; 7) Julio Cesar Criollo Morocho; 8) Chiriboga León Hermel Norverto; 9) Jorge  
27 Rafael Churo Castillo; 10) Luis Eduardo Cueva Gonzaga; 11) Alcivar Adalberto  
28 Gallegos Sánchez; 12) Mauro Patricio Guamán Quizhpe; 13) José Wuilman

1 Guazha Sánchez, Divorciado; 14) Ángel Estuardo Jaramillo Rojas; 15) Henry  
2 Eduardo Jara; 16) Franco Valdemar Jarro Abrigo; 17) Lidio Atanacio Jiménez  
3 Gaona; 18) Sergio Antonio Jumbo Jumbo; 19) Santiago Felipe Loaiza Celi; 20)  
4 Rober Fabricio Loyola Escudero; 21) Marco Vinicio Mayo Sarango; 22) Luis  
5 Humberto Maza Carpio; 23) Efraín German Minga Uchuari; 24) Ángel Polivio  
6 Pauta Pucha; 25) Néstor Adalberto Peña Merino; 26) Fredy Rolando Poma Lima;  
7 27) Carlos Leonardo Rodríguez Mera; 28) Alcivar Romero Pucha; 29) Alex  
8 Jefferson Soto Montero; 30) Luis Diivaldo Vera Morocho; 31) German Augusto  
9 Vivar Gaona; 32) Aníbal Geovany Zapata Lima; y, 33) Darío Rolendio Velásquez  
10 Guerrero; poderdante a favor de Jorge Antonio Tenesaca Rivera, quienes  
11 suscriben una acción de **VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ . 25,00 USD)**  
12 cada uno, cada accionista paga en numerario la suma de **DOCE DÓLARES CON**  
13 **CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNO (\$ . 12,50 USD)**, y así mismo  
14 cada accionista queda adeudando **DOCE DÓLARES CON CINCUENTA**  
15 **CENTAVOS DE DÓLAR.**- El pago en numerario de todos los accionistas consta  
16 de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía  
17 abierta en el Banco de Guayaquil, que se agrega a la escritura. El saldo por pagar  
18 del capital suscrito lo integraran los accionistas en el plazo máximo de dos años a  
19 contarse desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.-  
20 **QUINTA.- RESCILIACION.-** En la ciudad de Loja, el día Martes, veintisiete de  
21 Marzo del dos mil doce, se celebró la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA**  
22 **COMPAÑÍA ANÓNIMA "TAXI EJECUTIVO LOS OPERADORES TAXOPEL"**  
23 **S.A.**, en la Notaría Séptima del cantón Loja, a cargo del Doctor Eduardo Beltrán  
24 Beltrán, otorgada por los socios de la compañía, los comparecientes en este acto  
25 solemne, libre y voluntariamente, convienen en **RESCILIAR** la constitución de la  
26 compañía denominada **"TAXI EJECUTIVO LOS OPERADORES TAXOPEL"**  
27 **S.A.**, por así convenir a sus intereses, dejando por lo tanto sin efecto el mismo  
28 en todas sus partes.- Usted señor Notario se sirva agregar por su parte los demás

1 cláusulas de estilo que estime conveniente para la validez de esta escritura pública.-  
2 Atentamente.- Firma) Ilegible.- Dra. Andrea Pachar Montaña, Abogada -MAT. Nro.  
3 2041 C.A.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se  
4 ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y los  
5 certificados de votación correspondiente.- Formalizado el presente instrumento público, yo  
6 el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo  
7 suscribe en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman) 1) Jorge Luis Armijos  
8 Pachar.- 2) Juan Antonio Astudillo Jaya.- 3) Manuel Benjamín Ávila Zapata.- 4) Víctor  
9 Cesar Calle Suqui.- 5) José Bolívar Calle Chiriboga.- 6) Rosa Enma Celi Ríos.- 7) Julio  
10 Cesar Criollo Morocho.- 8) Chiriboga León Hermel Norverto.- 9) Jorge Rafael Churo  
11 Castillo.- 10) Luis Eduardo Cueva Gonzaga.- 11) Alcivar Adalberto Gallegos Sánchez.-  
12 12) Mauro Patricio Guamán Quizhpe.- 13) José Wuilman Guazha Sánchez, Divorciado.-  
13 14) Ángel Estuardo Jaramillo Rojas.- 15) Henry Eduardo Jara.- 16) Franco Valdemar  
14 Jarro Abrigo.- 17) Lidio Atanacio Jiménez Gaona.- 18) Sergio Antonio Jumbo Jumbo.- 19)  
15 Santiago Felipe Loaiza Celi.- 20) Rober Fabricio Loyola Escudero.- 21) Marco Vinicio  
16 Mayo Sarango.- 22) Luis Humberto Maza Carpio.- 23) Efraín German Minga Uchuari.- 24)  
17 Ángel Polivio Pauta Pucha.- 25) Néstor Adalberto Peña Merino.- 26) Fredy Rolando Poma  
18 Lima.- 27) Carlos Leonardo Rodríguez Mera.- 28) Alcivar Romero Pucha.- 29) Alex  
19 Jefferson Soto Montero.- 30) Luis Diuvaldo Vera Morocho.- 31) German Augusto Vivar  
20 Gaona.- 32) Anibal Geovany Zapata Lima.- 33) Jorge Antonio Tenesaca Rivera.- El  
21 Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán.-

22 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA  
23 SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

24



*Eduardo Beltrán*  
Dr. Eduardo Beltrán Beltrán  
NOTARIO SEPTIMO  
LOJA - ECUADOR



ZÓN.- Siento por tal, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el ARTÍCULO SEGUNDO, de la Resolución Nro. SC.DIC.L.12.178, Dispone APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO LOS OPERADORES TAXOPEL S.A...- De fecha Loja, 18 de mayo del 2012.- Dr. Eduardo Beltrán Beltrán.- NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA

Se ha marginado al pie de la matriz de la escritura pública

Loja, 22 de Mayo del 2012.-

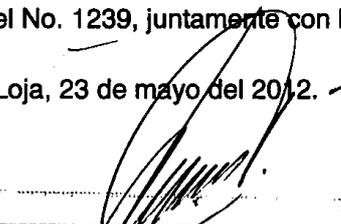


  
Dr. Eduardo Beltrán Beltrán  
NOTARIO SEPTIMO  
LOJA - ECUADOR

#### REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.178 procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es TAXI EJECUTIVO LOS OPERADORES TAXOPEL S.A., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 07 de mayo del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 560, y anotado en el repertorio con el No. 1239, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 18 de mayo del 2012.

Loja, 23 de mayo del 2012.-

  
Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz  
Registrador Mercantil  
del Cantón Loja



SE ADJUNTA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 1.- CÉDULAS DE IDENTIDAD ( 33 SOCIOS)
- 2.- CREDENCIAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA Dra. ANDREA PACHAR M.
- 3.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "TAXIS EJECUTIVO LOS OPERADORES TAXOPEL S.A."
- 4.- OFICIO Nro. 198-UAPTTTSV2012 de la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO.
- 5.- RESOLUCION NRO. 001-C-DE-ANT-2012.- CONVALIDACION A LOS INFORMES PREVIOS EMITIDOS POR EL I. MUNICIPIO DE LOJA PARA EL SEVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS.
- 6.- DEPÓSITO DE LA CUENTA DE INTREGACIÓN DEL BANCO DE GUAYAQUIL-
- 7.- EL DOCUMENTO DE RESERVACION DEL NOMBRE EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA.-
- 8.- RESOLUCIÓN NRO. 005-IF-UMTTT- L - 2010 I. MUNICIPIO DE LOJA UNIDAD MUNICIPAL DE TTRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL INFORME DE FACTIBILIDAD



1  
2  
3  
4  
COPIA  
NOTARIA PRIMERA

PODER - ESPECIAL :-

VELASQUEZ GUERRERO DARIO ROLENDIO. A FAVOR DE

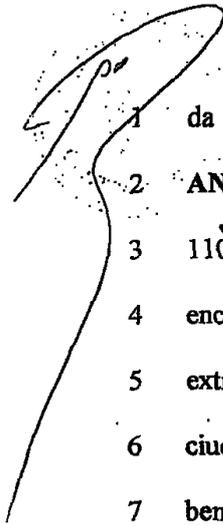
TENESACA RIVERA JORGE ANTONIO.

CUANTIA: INDETERMINADA.....

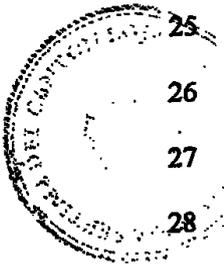


5 Nro.1302.- En la ciudad de Alamor, cabecera del cantón Puyango, provincia de Loja,  
6 República del Ecuador, el día de hoy **MIERCOLES UNO DE SEPTIEMBRE DEL**  
7 **DOS MIL DIEZ**, ante mi Doctor **WILLAM OCHOA ROBLES**, Notario Público  
8 Primero del Cantón Puyango, comparece por sus propios derechos el señor **DARIO**  
9 **ROLENDIO VELASQUEZ GUERRERO**, de estado civil casado, empleado  
10 privado, portador de la cédula de ciudadanía número **CERO NUEVE UNO SEIS**  
11 **SIETE SIETE OCHO UNO TRES SIETE**, interviene en calidad de "MANDANTE".-  
12 El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Alamor,  
13 cantón Puyango, provincia de Loja, legalmente capaz para contratar y obligarse e  
14 identificado plenamente por mi por haberme presentado su cédula de ciudadanía; me  
15 solicita eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo texto es como sigue:  
16 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, dignese  
17 insertar una que contenga el siguiente PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes  
18 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del  
19 presente Poder Especial, el señor **DARIO ROLENDIO VELASQUEZ**  
20 **GUERRERO**, a quien también se lo llamará "El Poderdante"; el compareciente  
21 declara ser ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Alamor, cantón Puyango,  
22 provincia de Loja, y capaz según derecho para obligarse y contratar.- **SEGUNDA:**  
23 **ANTECEDENTES.-** El Poderdante es socio de la Compañía de Taxis "TAXOPEL"  
24 Ltda., de la ciudad, cantón y provincia de Loja, el mismo que en la actualidad ya tiene  
25 el respectivo permiso de operación, del vehículo de las siguientes características:  
26 **MARCA: CHEVROLET; CLASE: AUTOMOVIL; AÑO: 2010; MODELO: AVEO**  
27 **EMOTION; COLOR: AMARILLO; PLACA: LBA2404.- TERCERA: OBJETO.-**  
28 El compareciente en forma libre y voluntaria, cual en derecho se requiere, entrega y





1 da el presente PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a favor del señor **JORGE**  
2 **ANTONIO TENESACA RIVERA**, portador de la cédula de ciudadanía número  
3 1103041958, a fin de que a mi nombre y representación pueda realizar los siguientes  
4 encargos: a) Para que asista con voz y voto a todas las reuniones ordinarias y  
5 extraordinarias a las que convoque la Compañía de Taxis "TAXOPEL" Ltda., de la  
6 ciudad, cantón y provincia de Loja, y tome decisiones que sean necesarias en  
7 beneficio del poderdante; b) Para que firme cualquier documento sea público o  
8 privado que vayan en beneficio del mandante y de conformidad al objeto principal; c)  
9 Para que realice las aportaciones o contribuciones en cuotas que determine la  
10 Compañía de Taxis "TAXOPEL" Ltda., y cumpla con todas las obligaciones que sean  
11 pertinentes; d) Para que participe y cumpla con las comisiones que a él se le  
12 designen; e) Para que concurra a las sesiones que convoque el Cabildo Municipal de  
13 Loja para la organización de la Compañía; y, reciba los respectivos permisos que se le  
14 otorguen; f) Para que comparezca ante cualquier organismo del Estado en especial la  
15 Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Ecuador, con la  
16 finalidad que adquiera cualquier documento o permiso, conferido por esa institución  
17 en beneficio del mandante con respecto a la compañía de Taxis "TAXOPEL" Ltda.,  
18 a la que pertenece el mandante; g) Para que una vez obtenido todos los permisos  
19 pertinentes, el mandatario, pueda ceder y vender el vehículo y los derechos de la  
20 Compañía de Taxis "TAXOPEL" Ltda., de la ciudad, cantón y provincia de Loja, a  
21 cualquier persona; h) Para que firme todo documento, ya sea económico o  
22 administrativo y que tenga que ver con la marcha y desarrollo de la Compañía de  
23 Taxis "TAXOPEL" Ltda., y con los intereses del poderdante; i) Para que en caso de  
24 accidente, pueda comparecer ante el seguro a la que él tiene derecho el vehículo y  
25 realice cualquier trámite o reclamación y obtenga cualquier indemnización; j) Para  
26 que delegue total o parcialmente este mandato o confiera nuevos poderes especiales,  
27 principalmente en calidad de Procuración Judicial, en un abogado en libre ejercicio  
28 profesional y revoque totales delegaciones o poderes. Al efecto a mi mandatario le

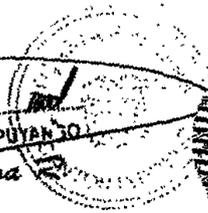


1 otorgo todas las facultades comunes a los procuradores las especiales consignadas en  
2 el articulo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Usted Señor Notario  
3 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta y plena validez de la  
4 presente escritura pública. Atentamente. Firma: Doctor Marco Antonio Rivera G.  
5 Abogado, matricula 2136 C.A.L.”.- Hasta aquí el contenido de la minuta que ha sido  
6 elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en  
7 su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei  
8 íntegramente al otorgante, quien ratificándose en su contenido, lo suscribe en unidad  
9 de acto conmigo el Notario que doy fe.- FIRMAN: Darío Rolendio Velásquez  
10 Guerrero, Céd. No. 091677813-7.- El Notario Doctor Willam Ochoa Roblez.-  
11 ===== SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
12 PRIMERA COPIA CERTIFICADA POR DUPLICADO EN DOS FOJAS UTILES  
13 QUE LAS SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE ALAMOR EL  
14 MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.-

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PUYANGO  
*Dr. Willam F. Ochoa*  
NOTARIO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PUYANGO  
DOY FE: Que la fotocopia que se adjunta  
es autántica de su original  
Loja, 27 MAR 2012  
DR. EDUARDO BELTRAN  
NOTARIO PRIMERA DEL CANTON PUYANGO





**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "TAXI EJECUTIVO LOS OPERADORES TAXOPEL S.A."**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	SALDO POR PAGAR US\$	CAPITAL	
				NRO. ACCIONISTAS	DÓLARES US\$
1) Jorge Luis Armijos Pachar	25.00	12.50	12.50	1	25.00
2) Juan Antonio Astudillo Jaya	25.00	12.50	12.50	1	25.00
3) Manuel Benjamín Ávila Zapata	25.00	12.50	12.50	1	25.00
4) Víctor Cesar Calle Suqui	25.00	12.50	12.50	1	25.00
5) José Bolívar Calle Chiriboga	25.00	12.50	12.50	1	25.00
6) Rosa Enma Celi Ríos	25.00	12.50	12.50	1	25.00
7) Julio Cesar Criollo Morocho	25.00	12.50	12.50	1	25.00
8) Hermel Norverto Chiriboga León	25.00	12.50	12.50	1	25.00
9) Jorge Rafael Churo Castillo	25.00	12.50	12.50	1	25.00
10) Luis Eduardo Cueva Gonzaga	25.00	12.50	12.50	1	25.00
11) Alcívar Adalberto Gallegos Sánchez	25.00	12.50	12.50	1	25.00
12) Mauro Patricio Guamán Quizhpe	25.00	12.50	12.50	1	25.00
13) José Wuilman Guazha Sánchez	25.00	12.50	12.50	1	25.00
14) Ángel Estuardo Jaramillo Rojas	25.00	12.50	12.50	1	25.00
15) Henry Eduardo Jara	25.00	12.50	12.50	1	25.00
16) Franco Baldemar Jarro Abrigo	25.00	12.50	12.50	1	25.00



17) Lidio Atanacio Jiménez Gaona	25.00	12.50	12.50	1	25.00
18) Sergio Antonio Jumbo Jumbo	25.00	12.50	12.50	1	25.00
19) Santiago Felipe Loaiza Celi,	25.00	12.50	12.50	1	25.00
20) Rober Fabricio Loyola Escudero	25.00	12.50	12.50	1	25.00
21) Marco Vinicio Mayo Sarango	25.00	12.50	12.50	1	25.00
22) Luis Humberto Maza Carpio	25.00	12.50	12.50	1	25.00
23) Efraín German Minga Uchuari	25.00	12.50	12.50	1	25.00
24) Ángel Polivio Pauta Pucha	25.00	12.50	12.50	1	25.00
25) Néstor Adalberto Peña Merino	25.00	12.50	12.50	1	25.00
26) Fredy Rolando Poma Lima	25.00	12.50	12.50	1	25.00
27) Carlos Leonardo Rodríguez Mera	25.00	12.50	12.50	1	25.00
28) Alcívar Romero Pucha	25.00	12.50	12.50	1	25.00
29) Alex Jefferson Soto Montero	25.00	12.50	12.50	1	25.00
30) Luis Diuvaldo Vera Morocho	25.00	12.50	12.50	1	25.00
31) German Augusto Vivar Gaona	25.00	12.50	12.50	1	25.00
32) Aníbal Geovany Zapata Lima	25.00	12.50	12.50	1	25.00
33) Darío Rolendio Velásquez Guerrero	25.00	12.50	12.50	1	25.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ . 825.00</b>	<b>\$ . 412.50</b>	<b>\$ . 412.50</b>	<b>33</b>	<b>\$ . 825.00</b>



**Agencia  
Nacional  
de Tránsito**

Ofic. Nro. 198-UAPTTTSVL-2012  
Loja, 02 de marzo 2012

Doctora  
Andrea Pachar Montaña  
**ABOGADA EN LIBRE EJERCICIO**  
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a lo solicitado mediante comunicación de fecha 01 de marzo del 2012, me permito adjuntar al presente, copia certificada de la Resolución Nro. 001-C-DE-ANT-2012, de fecha 13 de febrero del 2012, suscrita por el Ing. Mauricio Peña, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, en la que se convalida la documentación presentada por el Sr. Alcalde y el Jefe de la Unidad de Tránsito de Loja, para la constitución jurídica de las compañía de taxi ejecutivo.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Ing. Juan/Francisco Loaiza  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL  
DE TRANSITO DE LOJA.**

JFL/pmb



**RESOLUCIÓN No. 001-C-DE-ANT-2012**

**CONVALIDACIÓN A LOS INFORMES PREVIOS  
EMITIDOS POR EL I. MUNICIPIO DE LOJA PARA EL SERVICIO DE TAXI  
EJECUTIVOS**

**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), dispone que la rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se ejecuta a través de la Agencia Nacional de Tránsito.

Que, el artículo 16 de la LOTTTSV señala: La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el organismo encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito nacional en relación a sus competencias, de conformidad con las políticas dictadas del Ministerio del Sector, en coordinación con los GAD's.

Que, el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público, se fundamente en los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, accesibilidad, continuidad y calidad; atendiendo la protección y seguridad de los usuarios, la eficiencia en la prestación del servicio, la protección ambiental y la prevalencia del interés general sobre el particular.

Que, dentro de la clasificación de los servicios del transporte terrestre, se encuentra el transporte terrestre comercial, que estará a cargo de las compañías o cooperativas constituidas jurídicamente y habilitadas para la prestación de este servicio. El servicio de taxi ejecutivo, es un tipo del transporte urbano, que se encuentra dentro de la clasificación.

Que, en el Registro Oficial Nº 642 del 27 de julio de 2009, se publicó la norma específica que contiene el Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

Que, mediante la convocatoria que realizó la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (CNTTTSV) hoy ANT, a nivel nacional para todas las organizaciones que deseaban prestar el servicio de taxi ejecutivo, en el periodo comprendido del 20 de agosto al 1 de diciembre de 2009, se estableció que la recepción de la documentación sea en este organismo.

Que, la Disposición General Décimo Novena, textualmente señala: "Para la autorización de la constitución de compañías, cuyo objeto social sea materia de esta Ley, la Superintendencia de Compañías y la Dirección Nacional de Cooperativas deberán contar previamente con un informe favorable emitido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

Que, el artículo 20, numeral 20 de la LOTTTSV señala que entre las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, está aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa en el ámbito de su competencia, según los parámetros que establezcan en el Reglamento. Así mismo deberá registrar y auditar los informes técnicos previos para la constitución jurídica emitidos por los GAD's que hubieren asumido la competencia.

Que, de acuerdo a la Resolución Nº 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

Que, el artículo 59 del Reglamento General de la LOTTTSV, dispone que el título habilitante es el instrumento legal que autoriza la prestación del servicio de transporte, entre otros, el de transporte comercial; y, serán otorgados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias.

Que, de conformidad al Oficio Nº 16521, de fecha 14 de septiembre de 2010, el señor Procurador General del Estado, emite su criterio vinculante, sobre el procedimiento realizado por el I. Municipio de Loja, al haber aplicado el artículo 264, numeral 6) de la Constitución de la República, regulando el transporte de servicio de taxi ejecutivo y otorgando el permiso de operación a compañías de ese cantón. En el que señala que es el Director Ejecutivo quien deberá emitir informe favorable de factibilidad previo y obligatorio, para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 6 del artículo 264, otorga entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales el: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, de acuerdo con la Disposición General Primer del COOTAD, están vigentes los convenios de descentralización de competencias suscritos con anterioridad a la promulgación del COOTAD, entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la Constitución y el COOTAD.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 13 reconoce como órgano de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en su literal c), a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, el artículo 6 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo, textualmente señala: "La Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las comisiones Provinciales del país, la Comisión de Tránsito del Guayas o las municipalidades que hayan obtenido la transferencia de competencias, autorizarán, revisarán y supervisarán la prestación de este tipo de servicio, sujetándose a las normas





- aplicables y disposiciones del presente Reglamento, así como de las resoluciones que al respecto, y a futuro, expida la Comisión Nacional."

Que, el artículo 22 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo dispone: "Los municipios que hayan recibido las competencias en materia de transporte deberán sujetarse a las políticas dictadas por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para conceder o renovar el permiso de operación de esta clase de operadoras.

Que, el Cabildo del I. Municipio de Loja, aprobó la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con servicio ejecutivo, en el cantón Loja, la misma que se encuentra vigente desde el 19 de noviembre de 2009.

Que, de acuerdo al estudio de factibilidad, elaborado por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, del I. Municipio de Loja, en la parte de recomendación señala que se puede autorizar una oferta de taxis ejecutivos entre un rango de 300 a 353.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, tanto la LOTTTSV y el artículo 96 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE).

### RESUELVE

**PRIMERO:** Convalidar por única vez, los informes previos emitidos por el señor Alcalde de Loja y el Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, para la constitución de las compañías, que se detallan a continuación conforme al listado de las personas aprobadas en los mismos:

1. Resolución No. 002-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 5 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Loja Turística S.A."
2. Resolución No. 003-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Ciudad Victoria S.A. CIUVIC".
3. Resolución No. 005-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 7 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Taxopel S.A."
4. Resolución No. 006-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Tenor C.A."
5. Resolución No. 007-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Riveras del Alcazar Ríveral S.A."



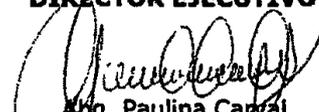
6. Resolución No. 008-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Trans Peñasur S.A."
7. Resolución No. 009-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Julio Ordoñez Espinosa S.A."
8. Resolución No. 010-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Loja Norte Loja North S.A."
9. Resolución No. 011-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 12 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Sur Amigo Express Suramex S.A."
10. Resolución No. 012-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 1 de junio de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Andina Sur Ansur S.A."
11. Resolución No. 013-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 1 de junio de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Inmaculada S.A. INMASE"

**SEGUNDO:** La ANT, procederá a la matriculación de los vehículos, de acuerdo con los permisos de operación emitidos por la I. Municipalidad de Loja, una vez que se hayan constituido legalmente las compañías objeto de esta Resolución y cumplan con los requisitos legales y normativos.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 13 días del mes de febrero de 2012.

Atentamente,  
**DIOS PATRIA Y LIBERTAD**

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

  
Abg. Paulina Carral  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

  
LO CERTIFICO

FJ/MV

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec



  
Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
LOJA**

**CERTIFICO**

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

  
**Paulina Balcazar**  
02-03-12



UNICIPIO DE LOJA



Fomentemos las artes, la industria, el saber tenga aquí su morada y la frente en sudor empapada sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

RESOLUCION No. 005-IF-UMTTT-L-2010

I. MUNICIPIO DE LOJA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
INFORME DE FACTIBILIDAD

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo IV; Régimen De Competencia, Art. 264, numeral 6, manifiesta que los municipios podrán "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que el numeral 19 del Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, otorga como función primordial al Municipio, planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre en forma directa por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

NOTARIA SEPTIMA
BOY FE: Que la fotocopia que antecede, es autentica de su original.
Loja,
DR. EDUARDO BELTRAN BELTRAN
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA

Que en base a lo anteriormente expuesto la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite informe favorable previo, para la constitución jurídica de compañías y cooperativas en el cantón Loja.

Que los integrantes de la compañía en formación de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo TAXOPEL S.A. domiciliada en la provincia de Loja, Cantón Loja, han solicitado a esta Unidad el informe previo a su Constitución jurídica, con una nómina de treinta y cuatro (34) accionistas de esta naciente sociedad.

Table with 3 columns: N°, NOMBRES Y APELLIDOS, CEDULA. Rows include names like Armijos Pachar Jorge Luis, Astudillo Jaya Juan Antonio, etc.





MUNICIPIO DE LOJA



Fomentemos las artes, la industria el saber tenga aquí su morada y la frente en sudor empapada sólo sepa inclinarse ante Dios.

*Himno a Loja*

9	Chiriboga León Hermel Norverto	110248462-1
10	Churo Castillo Jorge Rafael	110281752-3
11	Gallegos Sanchez Alcivar Adalberto	110295794-9
12	Guaman Quizhpe Mauro Patricio	110362008-2
13	Guazha Sanchez José Wuilman	110265911-5
14	Jaramillo Rojas Angel Estuardo	110344581-1
15	Jara Henry Eduardo	110106065-3
16	Jarro Abrigo Franco Baldemar	110271484-5
17	Jimenez Gaona Lidio Atanacio	110325397-5
18	Jumbo Jumbo Sergio Antonio	110240768-9
19	Mayo Sarango Marco Vinicio	110239005-9
20	Maza Carpio Luis Humberto	110143749-7
21	Minga Uchuari Efrain German	110041200-4
22	Loaiza Celi Santiago Felipe	110426638-0
23	Loyola Escudero Rober Fabricio	110303473-0
24	Pefia Merino Nestor Adalberto	110175760-5
25	Pauta Pucha Angel Pilovio	110427161-2
26	Pauta Quizhpe Victor Hugo	110407455-2
27	Poma Lima Fredy Rolando	110324028-7
28	Rodriguez Mera Carlos Leonardo	060113789-6
29	Romero Pucha Alcivar	110277841-0
30	Soto Montero Alex Jefferson	110340757-1
31	Vera Morocho Luis Diuvaldo	190031287-5
32	Velazquez Cuerrero Dario Rolendio	091677813-7
33	Vivar Gaona German Augusto	110330517-1
34	Zapata Lima Anibal Geovany	110428962-2

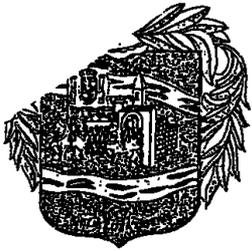
Que, luego de constatar que el nombre y número de cédula de los accionistas de la organización constan y coinciden en el listado de aprobados para optar por el servicio de taxi ejecutivo en la ciudad de Loja.



Que, el proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su respectivo Reglamento, como a la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo en el Cantón Loja. en lo que corresponde a cada una.

Que, mediante informe jurídico emitido con oficio No.056-SA-UMTTT-2010 fecha 05 de mayo del 2010 la Secretaria Abogada de la Unidad, previo visto bueno del Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, emite criterio favorable a fin de que la "Compañía Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo TAXOPEL S.A" pueda constituirse jurídicamente, tomando en consideración las disposiciones estipuladas en la Constitución de la República, y mas normas jurídicas vigentes para el efecto.





Fomentemos las artes, la industria,  
el saber tenga aquí su morada  
y la frente en sudor empapada  
sólo sepa inclinarse ante Dios.

*Himno a Loja*

**MUNICIPIO DE LOJA**

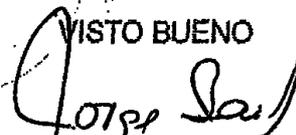
Que la mencionada Compañía solicitó a este organismo el informe de Ley para la Constitución Jurídica de dicha compañía, por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo TAXOPEL S.A", domiciliada en la ciudad de Loja, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y resoluciones que sobre esta materia se dictaren en la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Dirección Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Se concede el plazo de 30 días a partir de la constitución como Compañía, para que pinten las unidades previa la verificación de la flota vehicular.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, Superintendencia de Compañías y las autoridades competentes para conocer este trámite.

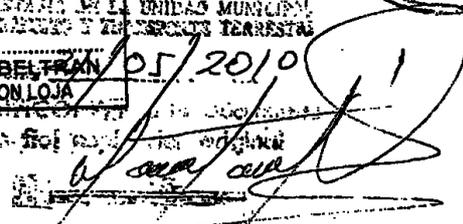
Dada en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 07 días del mes de mayo del 2010.

  
**Ing. Wilson Jaramillo Sangurima**  
**JEFE DE LA UNIDAD**  
**MUNICIPAL DE TRÁNSITO**  
**Y TRANSPORTE TERRESTRE**

**VISTO BUENO**  
  
**Ing. Jorge Bailon Abad**  
**ALCALDE DE LOJA**  
**PRESIDENTE DE LA UNIDAD**  
**MUNICIPAL DE TRÁNSITO**  
**Y TRANSPORTE TERRESTRE**

**NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA**  
 DOY FE: Que la fotocopia que acompaña es auténtica de su original.  
 Loja, **27 MAY 2010**  
**DR. EDUARDO BELTRAN BELTRAN**  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN LOJA



**SECRETARÍA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**  
 05/2010  




I. MUNICIPIO DEL CANTON LOJA  
**UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO  
 Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION Nro. 008-AIF-UMTTT-L-2010**

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD  
 VIAL**

**AUTORIZACION DE "ALCANCE AL INFORME DE FACTIBILIDAD"**

**CONSIDERANDO:**

Que, La Unidad Municipal de Transito y Transporte Terrestre, de conformidad al Art. 264 de la Constitución, Art. 9 de la Ley de Descentralización del Estado y al Convenio de Transferencia de Funciones entre el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y el Consejo Municipal de Loja, dado en la ciudad de Quito a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, está facultada para emitir Resoluciones sobre Alcances al Permiso de Operación.

Que, los Directivos de la "PRE COMPANIA TAXI EJECUTIVO LOS OPERADORES TAXOPEL S.A", domiciliada en el cantón Loja, Provincia de Loja, han solicitado de manera verbal a este Organismo un Alcance al Informe de Factibilidad, en base al Of. 0568, emitido por la Superintendencia de Compañías de Loja.

Por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

**RESUELVE:**

1. Emitir el presente Alcance al Informe de Factibilidad, en los siguientes terminos.
  - a) Que de acuerdo a la Reserva de nombre en la Superintendencia de Compañías, la Municipalidad procede a dar el Informe de factibilidad Nor. 005-IF-2010, a la PRE "COMPANIA TAXI EJECUTIVO LOS OPERADORES TAXOPEL S.A "
  - b) Aclarar que el objeto social para la constitución de la Pre- Compañía, es el establecido en los Arts. 8, 10 y 12 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con servicio Convencional y Servicio Ejecutivo. En el presente caso el Objeto social es exclusivamente el Servicio Ejecutivo.
2. Comunicar a la Pre "COMPANIA TAXI EJECUTIVO LOS OPERADORES TAXOPEL S.A", lo detallado en el numeral anterior.
3. Comunicar esta Resolución a la Super Intendencia de Compañías de Loja, para su cumplimiento y control y al Consejo Nacional de Tránsito, para su registro.

Atentamente

Ing. Wilson Jaramillo Sangurima  
**JEFE DE LA UNIDAD  
 MUNICIPAL DE TRÁNSITO**



VISTO BUENO

Ing. Jorge Bailón Abad  
**ALCALDE DE LOJA  
 PRESIDENTE DE LA UNIDAD**

SECRETARIA DE LA UNIDAD MUNICIPAL  
 DE TRANSPORTE Y TRANSPORTE TERRESTRE

fecha 11-06-10

es fiel copia del original



I. MUNICIPIO DEL CANTON LOJA  
**UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO  
 Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION Nro. 008-AIF-UMTTT-L-2010**

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD  
 VIAL**

**AUTORIZACION DE "ALCANCE AL INFORME DE FACTIBILIDAD"**

**CONSIDERANDO:**

Que, La Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, de conformidad al Art. 264 de la Constitución, Art. 9 de la Ley de Descentralización del Estado y al Convenio de Transferencia de Funciones entre el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y el Consejo Municipal de Loja, dado en la ciudad de Quito a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, está facultada para emitir Resoluciones sobre Alcances al Permiso de Operación.

Que, los Directivos de la "PRE COMPANIA TAXI EJECUTIVO LOS OPERADORES TAXOPEL S.A", domiciliada en el cantón Loja, Provincia de Loja, han solicitado de manera verbal a este Organismo un Alcance al Informe de Factibilidad, en base al Of. 0568, emitido por la Superintendencia de Compañías de Loja.

Por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

**RESUELVE:**

1. Emitir el presente Alcance al Informe de Factibilidad, en los siguientes terminos.
  - a) Que de acuerdo a la Reserva de nombre en la Superintendencia de Compañías, la Municipalidad procede a dar el Informe de factibilidad Nor. 008-AIF-2010-CANTON LOJA la PRE "COMPANIA TAXI EJECUTIVO LOS OPERADORES TAXOPEL S.A"
  - b) Aclarar que el objeto social para la constitución de la Pre- Compañía es el establecido en los Arts. 8, 10 y 12 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con servicio Convencional y Servicio Ejecutivo. En el presente caso el Objeto social es exclusivamente el Servicio Ejecutivo.
2. Comunicar a la Pre "COMPANIA TAXI EJECUTIVO LOS OPERADORES TAXOPEL S.A". lo detallado en el numeral anterior.
3. Comunicar esta Resolucion a la Super Intendencia de Compañías de Loja, para su cumplimiento y control y al Consejo Nacional de Tránsito, para su registro.

Atentamente

**Ing. Wilson Jaramillo Sangurima  
 JEFE DE LA UNIDAD  
 MUNICIPAL DE TRÁNSITO**



VISTO BUENO

**Ing. Jorge Bailón Abad  
 ALCALDE DE LOJA  
 PRESIDENTE DE LA UNIDAD**

SECRETARIA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Fecha 11-06-10



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Loja

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7296972  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** LUDENA MERINO JOHNSON CRISTOBAL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/04/2010 14:21:10

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TAXI EJECUTIVO LOS OPERADORES TAXOPEL S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/03/2012**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**



## BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Abril del 2012

Nro. 118637

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía **"TAXI EJECUTIVO LOS OPERADORES TAXOPEL S.A."** El valor de \$ 412.50 USD Dólares (cuatrocientos doce con cincuenta centavos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

1. Jorge Luis Armijos Pachar	12.50
2. Juan Antonio Astudillo Jaya	12.50
3. Manuel Benjamín Ávila Zapata	12.50
4. Víctor Cesar Calle Suqui	12.50
5. José Bolívar Calle Chiriboga	12.50
6. Rosa Enma Celi Ríos	12.50
7. Julio Cesar Criollo Morocho	12.50
8. Chiriboga León Hermel Norverto	12.50
9. Jorge Rafael Churo Castillo	12.50
10. Luis Eduardo Cueva Gonzaga	12.50
11. Alcívar Adalberto Gallegos Sánchez	12.50
12. Mauro Patricio Guamán Quizhpe	12.50
13. José Wuilman Guazha Sánchez	12.50
14. Ángel Estuardo Jaramillo Rojas	12.50
15. Henry Eduardo Jara	12.50
16. Franco Baldemar Jarro Abrigo	12.50
17. Lidio Atanacio Jiménez Gaona	12.50
18. Sergio Antonio Jumbo Jumbo	12.50
19. Santiago Felipe Loaiza Celi	12.50



20. Rober Fabricio Loyola Escudero	12.50
21. Marco Vinicio Mayo Sarango	12.50
22. Luis Humberto Maza Carpio	12.50
23. Efraín German Minga Uchuari	12.50
24. Ángel Polivio Pauta Pucha	12.50
25. Néstor Adalberto Peña Merino	12.50
26. Fredy Rolando Poma Lima	12.50
27. Carlos Leonardo Rodríguez Mera	12.50
28. Alcívar Romero Pucha	12.50
29. Alex Jefferson Soto Montero	12.50
30. Luis Diuvaldo Vera Morocho	12.50
31. German Augusto Vivar Gaona	12.50
32. Anibal Geovany Zapata Lima	12.50
33. Darío Rolendío Velásquez Guerrero	12.50
<b>TOTAL</b>	<b>412.50</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.  
SUCURSAL LOJA

Ing. Vicente Espinoza A.

**BANCO DE GUAYAQUIL**  
**SUCURSAL LOJA**



EMISION DE INVERSION



LOJA , 23 DE ABRIL DE 2012

CLIENTE: 0517944 CUEVA GONZALEZ LUIS EDUARDO

TIPO : V POLIZAS EN USD OPERACION: 118537 EMISION : 23/ABR/2012 VENCIMIENTO: 23/JUL/2012  
OFICINA:031 031-LOJA TRADER : VVE-3118 OPERADOR: -31VA REFERENCIA : 0429031V10118537

F.VCHTO.	PLZ	-TASA-	--VALOR CAPITAL--	--VALOR INTERES--	VALOR IMPTO	VALOR ICC	--VALOR NETO--	ST
01	20120723	91	0.00		412.50		412.50	
T O T A L E S ==>					412.50		412.50	

FECHA DE PAGO : 23/ABR/2012

FORMA DE PAGO : EF 412.50 EFECTIVO

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE .

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
Sucursal GUAYAQUIL S.A.  
23 ABR 2012  
31-VA VENTANILLA 31-VA

RECIBI CONFORME



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.99

Denominación: <b>TAXI EJECUTIVO LOS OPERADORES TAXOPEL S.A.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Séptimo</b>				Fecha: <b>07/Mayo/2012</b>					
Fecha de Constitución: <b>07/Mayo/2012</b>				Notario: <b>Séptimo</b>					
Domicilio: <b>LOJA provincia LOJA</b>				Capital: <b>825</b>					
Representante:				Abogado: <b>DARIO SAMANIEGO</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 17/Mayo/2012

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TAXI EJECUTIVO LOS OPERADORES TAXOPEL S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 07/Mayo/2012 .

Atentamente,




**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA  
UNIDAD JURIDICA**

**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2010.109  
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DTC.L.12.0924

Loja, 18 MAY 2012

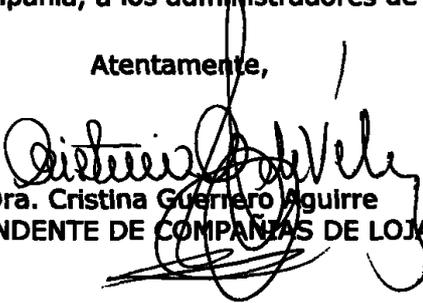
Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL, SUCURSAL LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TAXI EJECUTIVO LOS OPERADORES TAXOPEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

